



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS

Proyecto Fortalecimiento Institucional y Operativo de la Administración Tributaria No. 3541/BL-HO

Proceso No. LPI-SAR-BID-004-2019/PFIOAT-120 "Sistema de Información Integrado del Servicio de Administración de Rentas (SIISAR)"

ACLARACIÓN NO. 3

En atención al proceso licitatorio LPI-SAR-BID-004-2019/PFIOAT-120 "Sistema de Información Integrado del Servicio de Administración de Rentas (SIISAR)", a continuación, se detallan consultas y respuestas a solicitud de aclaraciones presentadas por posibles oferentes:

1. Plazo real del proyecto, costos y garantías

El plazo del proyecto está estipulado en 24 meses. A este plazo se debe adicionar un periodo de garantía de 6 meses. Por otra parte, en el resumen global de precios (página 117) y en la tabla de pagos (página 364) los valores del soporte (12 meses a partir de la finalización del periodo de 6 meses de garantía) están incluidos en el precio total y corresponden a un 6% del valor del contrato. Es decir, de acuerdo con esta información el proyecto y el respectivo contrato tendrán una duración mínima de 42 meses. Por favor confirmar esta situación.

Hay que mencionar que este aspecto es contradictorio con lo establecido en IAL 14.2 (a) donde se indica:

El Licitante "debe" presentar Ofertas para contratos de partidas de gastos recurrentes que no se incluyen en el Contrato principal, relacionados con el soporte, mantenimiento y apoyo técnico de los 12 meses a partir de la finalización del periodo de 6 meses de garantía. Por favor establecer claramente si el soporte, mantenimiento y apoyo técnico de los 12 meses a partir de la finalización del periodo de 6 meses de garantía, son parte del contrato principal o se elabora en forma independiente la oferta respectiva.

Este punto es determinante porque si el soporte está incluido dentro del contrato principal, también significa que la garantía de cumplimiento va a ser por los 42 meses, cuando los objetos contractuales son diferentes y vencido el plazo de 6 meses de garantía post implantación, lo que se presta es un servicio diferente al de desarrollo e implantación, con pagos iguales sucesivos y con riesgos inherentes también diferentes.

De hecho, en CGC 13.3.4 página 365 se establece que: "durante el periodo de garantía (es decir, tras la aceptación operativa del Sistema), la Garantía de Cumplimiento se reducirá al 2.5% por ciento del precio del Contrato".

Solicitamos aclarar este punto. Es decir, son contratos separados o no. ¿Y la garantía debe ser por los 42 meses, aunque los factores de cumplimiento sean sustancialmente diferentes? Y si es un solo contrato se aplica la reducción al 2.5% para todo el periodo de mantenimiento? ¿o este periodo ya no lleva garantía de cumplimiento?

En este mismo sentido, y dentro del contrato principal en la medida en que el contrato se va ejecutando y los productos van siendo entregados a satisfacción del comprador, el riesgo de incumplimiento por parte del contratista también va disminuyendo. De hecho, en el transcurso del contrato se van realizando pagos al contratista que por una parte disminuyen el monto garantizado del anticipo y por otra disminuyen el saldo del valor total del contrato.

Por favor aclarar que las garantías (la de anticipo y la de cumplimiento) deben mantenerse vigentes por un monto asegurado que sea proporcional a las obligaciones pendientes del contratista. Es decir que el monto garantizado puede ser disminuido periódicamente a medida que avanza el proyecto y se entregan productos a satisfacción, y sincronizar este punto con lo establecido en CGC 13.3.4.

Respuesta:

De acuerdo con la Sección VI Requisitos del Sistema informático, G Programa de Ejecución, 1. Cuadro del programa de ejecución, No. de Etapa 19, 20 y 21, el plazo estimado de duración del proyecto es de 26 meses, más seis meses de garantía y 12 meses de soporte y mantenimiento, para un total aproximado de 44 meses.

De acuerdo con la CGC 13.3.4. se aclara que la Garantía de Cumplimiento del 8% es para la vigencia total del contrato, y se reducirá al 2.5% por ciento del precio del Contrato tras la aceptación operativa del Sistema.

De acuerdo con la CGC 13.2.2 Garantía por pago de anticipo Condiciones Generales del Contrato, se aclara que el monto de la garantía de anticipo se podrá reducir a solicitud del proveedor en proporción al valor del Sistema ejecutado y pagadas oportunamente a este, y se anulará de manera automática cuando el Comprador haya recuperado la totalidad del monto del anticipo.

2. Evaluación técnica

En la evaluación técnica de cada oferta (páginas 62 a 68) se establecen claramente los porcentajes de los distintos factores y se define en la tabla 2 unos niveles de calificación para cada categoría a evaluar.

En el caso de la experiencia del licitante y de su personal la forma de calificar es objetiva y precisa. Pero en el caso de la calidad Técnica y la calidad del plan de implementación la calificación es subjetiva.

¿De qué forma se evaluará que la calidad de la solución propuesta a los requerimientos funcionales tiene deficiencias o cumple básicamente o excede medianamente o en gran medida los requisitos? o por ejemplo en el caso del Core?. Y en el caso de la Metodología y herramientas de gestión del proyecto e ingeniería de sistemas?

Hay que recordar que la calidad Técnica y la calidad del plan de implementación representan el 60% de la calificación técnica y se está dejando a criterios subjetivos.

Solicitamos que se establezcan criterios objetivos para esta calificación que sean transparentes y conocidos por todos los participantes.

Respuesta:

Los licitantes deben ser capaces de elaborar ofertas técnicamente sólidas en base a las especificaciones técnicas de la licitación pública internacional.

La evaluación será hecha objetivamente por un Comité de Evaluación Técnica altamente representativo y técnicamente idóneo de acuerdo con una metodología adoptada por tal comité. Las razones técnicas por las cuales el Comité asigna una específica calificación a un específico licitante serán explicadas después de la selección si tal licitante lo solicita.

3. Evaluación del Core tributario

En el Core tributario se están solicitando 6 módulos en la parte de requerimientos funcionales (punto 2.1.2.1 en página 69) y otros 6 en la parte de requerimientos no funcionales (punto 5 página 70), los cuales son Seguridad, Parámetros, Administración de documentos, Consultas, Servicios web y Librerías únicas para la creación de ítems en las páginas.

Por favor establecer claramente que en realidad se trata de 12 módulos y no 6 como lo plantean para mayor claridad de los proponentes.

Sobre este mismo punto están requiriendo que el Core utilice la versión de Oracle Enterprise al menos versión 12c. Dado que esta versión de Oracle es para "Cloud Computing" por favor aclarar si el Core debe funcionar bajo esta modalidad e indicar si otra versión alternativa de Oracle Enterprise es válida.

Por otra parte, están requiriendo .Net al menos versión 4.6. dado que esta versión fue liberada en Julio del año 2015, significa que el Core que se proponga debe ser del año 2015 en adelante?

Respuesta:

Se aclara que se solicita que el Core actual tenga al menos los 6 módulos funcionales que se mencionan y 6 requerimientos no funcionales que no necesariamente son módulos, sino que pueden ser componentes transversales para construir los módulos.

La base de datos Oracle 12c es la primera base de datos diseñada para la nube, sin embargo, la misma se encuentra también disponible en la modalidad on-premise, en la cual toda la plataforma de ORACLE se encuentra instalada en los servidores del cliente dentro de su propio Centro de Datos. El SAR cuenta con las licencias de ORACLE necesarias.

Se aclara que los requerimientos correspondientes al Core actual se refieren al software implementado previamente en una administración tributaria y los requisitos no funcionales del software a ofertar se encuentran en la Sección VI Requisitos del Sistema Informático, bajo el ítem E. REQUERIMIENTOS NO FUNCIONALES DEL SISTEMA INFORMÁTICO.

4. Comentario detallado, artículo por artículo, sobre los requisitos técnicos del sistema.

En la página 106, el punto c y las dos notas siguientes, y la LISTA DE COMPROBACIÓN TÉCNICA (FORMATO) pagina 108 solicitan para cada requisito técnico: a) Razones técnicas invocadas por el Licitante para demostrar que cumple con el requisito; b) Referencias del Licitante a la información complementaria de la Oferta Técnica.

Se trata de 218 requisitos técnicos (183 requerimientos funcionales y 35 requerimientos no funcionales) y están solicitando que se expliquen las razones técnicas para demostrar que se cumple con cada requisito técnico.

Solicitamos mayor claridad sobre qué tipo de razones se pueden dar para demostrar que se cumple con cada uno de los 218 requisitos técnicos, sin que el proponente deba adelantar aspectos del diseño futuro del sistema.

Respuesta:

El Licitante deberá indicar confirmando por escrito explícitamente, que cumplirá con todos los requisitos y explicar en forma detallada la manera en que lo hará, considerando los aspectos metodológicos, su plan de trabajo propuesto, sus experiencias anteriores, entre otros elementos, de tal forma que el equipo de evaluación pueda evaluar la credibilidad de la respuesta.

Cuando los requisitos técnicos estén relacionados con servicios profesionales como este caso (por ejemplo, análisis, diseño, construcción, configuración, pruebas, integración, capacitación, paso a producción, etc.), se deberá describir la forma en que se prestarán tales servicios, no solo el compromiso de cumplir con el requisito.

En cuanto a la lista de comprobación técnica, bastará con la indicación expresa que el requisito será cumplido. Si el licitante desea adicionar información a cada requisito está en libertad de hacerlo.

En la sección Referencias del Licitante a la información complementaria de la Oferta Técnica: Si el Licitante ha tenido la experiencia de desarrollar e implementar el requisito en otro proyecto podrá incluir documentación y certificación relacionada con el contrato o proyecto y en esta sección se hará referencia a la página donde se anexa la documentación soporte.

5. Sobre el módulo de Facturación.

En la página 153 módulo de facturación, punto 2.2.3, en el segundo párrafo se indica: "En este componente se deberá facilitar a la imprenta solicitante los ambientes informáticos dentro de los cuales pueda realizar las pruebas que requiera como imprenta certificada antes de su aprobación"

¿A qué se refieren con "ambientes informáticos"? ¿Son lugares físicos para que las imprentas hagan las pruebas? ¿Y quién debe proveerlos?

Respuesta:

El ambiente informático es una funcionalidad que debe proveer el sistema en el proceso de certificación de las imprentas dentro de la oficina virtual donde la imprenta simulará las transacciones u operaciones que realizará con el objetivo de asegurar que tiene el conocimiento necesario para operar en el ambiente productivo.

6. Sobre el módulo de CCO.

En la página 156 indica que el módulo de Control de Cumplimiento de Obligaciones debe realizar funciones de control referidas a: "... El registro y el control sobre los OT que ejecutan la actividad de: Prestamistas no Bancarios (PNB)..."

¿Se puede ampliar un poco a que se refieren con "registro y control"? Esto porque se asume que el registro de cualquier obligado debe hacerse por medio del RTN y allí mismo se incluye el registro de sus obligaciones, las cuales son controladas en particular por módulos específicos como por ejemplo PRD, que interactúan con CCO.

Entonces surge la duda si estos OT tienen otras obligaciones tributarias no controladas por módulos ya existentes.

De hecho, en la descripción del requerimiento CCO-08-PRESTAMISTAS NO BANCARIOS, las funcionalidades allí indicadas en cuanto a registro de estos obligados son las típicas que atendería el RTN y en cuanto a presentación de informes, estos ya están considerados expresamente en el módulo PRD (ver página 152 y 176).

Por lo anterior solicitamos se aclare y simplifique este punto.

Respuesta:

La necesidad de contar con la funcionalidad de registro y control de los Prestamistas no Bancarios radica en que la Administración Tributaria debe ejecutar un procedimiento anual con este tipo de obligados de conformidad al Decreto No. 14 de enero de 1973; una vez inscrito el PNB debe realizar la renovación anual.

Este registro debe permitir contar con los informes trimestrales presentados por el OT, disponer de información de sus declaraciones de ingresos, visualizar la resolución inicial con la que se registró ante la administración tributaria; además autogenerar las constancias de inscripción en este registro y que provea alertas cuando un OT esté inscrito pero que no haya renovado su permiso, tomando como base que, sin esta renovación, el OT no puede ejecutar demandas por pagos que no les realicen.

Por lo tanto, se requiere una funcionalidad para gestionar el proceso desde su registro (emisión de carné) hasta cada una de sus renovaciones (ya sea aprobadas o denegadas).

7. Resulta confuso el papel que juega el Core. Si bien en la reunión virtual informaron que el Core solo era para demostrar experiencia, en los criterios de evaluación dan puntaje a la cantidad de requisitos que el core cumple vs el listado funcional. En consecuencia, para el caso que el core no haga parte de la entrega, se solicita se modifiquen los criterios de evaluación a este respecto'.

Si bien en los requisitos de la licitación se indica que la tecnología en la cual se desarrolla la plataforma debe ser oracle 12.C, no se especifica claramente parte del proveedor. ¿De igual forma en los requisitos se

indica que la solución de debe basar en servidor de aplicaciones IIS y ambiente web, pero no se especifica claramente si estos los provee el cliente o deben ser entregador por el proveedor y si es esta última cuales son las características? puede ser en la nube?

Respuesta:

Se aclara que el objetivo de la evaluación del Core actual es demostrar la experiencia en sistemas de administración tributaria y validar que este Core contenga al menos las funcionalidades básicas considerando que son estándar en las administraciones tributarias.

Se aclara que la Administración Tributaria cuenta con la licencia de Oracle 12c.

Se aclara que la Administración Tributaria proveerá los ambientes donde estará implementado el sistema.

8. Sobre el pago de los servicios contratados

Teniendo en cuenta que se trata de un concurso internacional y que, en consecuencia, pueden presentarse al concurso empresas extranjeras en Honduras, agradeceríamos aclaración de los siguientes puntos:

Por otro lado, conforme con lo estipulado en la Sección VII, Clausula 14, pto 14.1. (pag. 292) "En el caso de [...] servicios suministrados desde fuera del país del Comprador, el Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos [...] fuera del país del Comprador. Todos los [...] impuestos y otros gravámenes pagaderos en el país del Comprador por el suministro de [...] servicios desde fuera del país del Comprador, correrán por cuenta del Comprador [...]",

¿Se entiende que el pago de servicios suministrados desde fuera de Honduras no estará sujeto a ninguna retención impositiva?

Si es así, se trataría de una excepción en el Régimen Tributario hondureño. Por favor, confirmar e indicar cómo y dónde quedaría constancia de esta exención.

Si resulta de nuestra consulta que es requisito obligatorio incorporar una de nuestras empresas en Honduras o constituir una APCA en Honduras para obtener permiso de operaciones, ¿cómo queda la exención de retención impositiva, teniendo en cuenta que sea cual sea la forma jurídica, los servicios siempre serán suministrados desde fuera del país del comprador?

Respuesta:

No existe ningún tipo de exención de impuesto para el contrato que resulte de la presente licitación. La tasa impositiva es del 25% en concepto de Impuesto Sobre la Renta para empresas extranjeras. A las empresas nacionales se les retiene el 12.5% en concepto de Impuesto Sobre la Renta y el 15% en concepto de Impuesto Sobre Ventas si no cuenta con constancia emitida por el SAR de estar sujeto a pagos a cuenta.

d) ¿En el caso de una APCA, siguiendo el supuesto señalado en el punto anterior, interesa saber si sería suficiente la domiciliación en Honduras de una sola de las sociedades, representativa de las demás o deberían domiciliarse todas y cada una de ellas? Responsabilidad conjunta y solidaria-.

Respuesta: Está siendo analizada, estaremos respondiendo a la brevedad.

9. Plazos legales

Teniendo en cuenta los plazos legales, sea de incorporación de la empresa extranjera en Honduras o constitución de un APCA, en caso de aún estar en trámite las gestiones para una u otra forma jurídica, ¿es aceptable para el Comprador recibir la prueba de la gestión irrevocable de este tema? o bien debe el proveedor contar con todos los documentos legales y administrativos previa presentación de la Oferta? Aquí, me refiero por ejemplo a si llegamos a tener la empresa extranjera registrada pero que aún esté en trámite el permiso de operaciones, o bien aún está en trámite la apertura de la cuenta bancaria.

Respuesta:

A continuación lo indicado en IAL 11.1 sobre el acuerdo de APCA "Además de los requisitos establecidos en la IAL 11.1, las Ofertas presentadas por una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación

("APCA") **deberán incluir una copia del acuerdo de APCA** celebrado por todos los miembros, en el que se indiquen, al menos, las partes del Sistema Informático que ejecutarán los respectivos miembros. De lo contrario, en caso de que la Oferta resulte seleccionada, se deberá presentar junto con la Oferta una carta de intención de celebrar un acuerdo de APCA firmada por todos los miembros y una copia del acuerdo propuesto, en el que se indiquen, al menos, las partes del Sistema Informático que ejecutarán los respectivos miembros."

10. Sobre las referencias requeridas para puntuar: -

Somos un Grupo formado por 10 empresas distribuidas entre España y diversos países latinoamericanos, dándose la coincidencia de los accionistas en todas las referidas sociedades.

A efectos de participar en la licitación del SAR, es nuestra intención crear una APCA integrada por un máximo de tres de las sociedades del grupo.

No obstante, entre las restantes sociedades del grupo, en algunos casos, se han ejecutado contratos significativos que refuerzan nuestro conocimiento sobre el objeto de la licitación y que forman parte de nuestra experiencia colectiva.

Con el fin de evitar complicaciones administrativas, algunas de estas empresas no formarán parte del APCA que pretendemos constituir.

No obstante, tenemos la intención de aportar sus experiencias a efectos de puntuación para la obtención de la licitación ya que, por lo explicado, forman parte de nuestra experiencia colectiva.

Por lo expuesto, solicitamos aclaración de que serán admitidas las experiencias que aportemos en este sentido, a efectos de puntuación.

Respuesta:

Se considerarán experiencias válidas las presentadas por las empresas participantes en el APCA.

11. Certificación Procuraduría General de la República.

En la página 53 del Pliego, se solicita el siguiente documento:

a) Constancia emitida por la Procuraduría General de la República de no haber sido objeto de Resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública.

La consulta se refiere a saber si dicho documento es exigible a empresas que nunca han intervenido en la ejecución de ningún contrato en Honduras.

Respuesta:

Sí, debe presentarse **previo a la firma del contrato** aún y cuando sea el primer contrato para ejecutar en Honduras y de acuerdo a lo indicado en la Sección II Datos de la Licitación IAL 11.1 (j) La Constancia emitida por la Procuraduría General de la República, debe ser presentada previo a la firma del contrato, **solamente por la empresa que resulte adjudicada.**

12. Sobre cumplimentación de formularios financieros.

El formulario 5.3.1 se ha diligenciado con la información de los últimos 3 años. La TRM utilizada para calcular el equivalente es la del cierre de cada año respectivamente. Con respecto al Promedio Coeficiente no supimos como calcularlo ya que no hay una formula clara dentro de la licitación ni tampoco supimos a qué se refiere el término. Solicitamos aclaración.

Respuesta:

Para efectos del cálculo del promedio establecido en el formulario No.5.3.1 se debe efectuar mediante el cálculo del promedio simple.

En relación con el promedio de coeficiente el objetivo del mismo es determinar los principales indicadores financieros de las empresas como ser; índice de liquidez, endeudamiento y rentabilidad, haciendo uso de las cuentas del balance general establecidas en el formulario.

Para lo anterior se utiliza el promedio simple determinado para cada una de las cuentas del balance general, teniendo en cuenta las posibles razones financieras que se pueden determinar con dichas cuentas.

b) Con respecto al formulario de Facturación de sistemas informáticos, los valores ingresados corresponden a los ingresos netos de cada año respectivamente, la TRM para calcular el valor equivalente corresponde la de Cierre de cada año, respectivamente. Sin embargo, se genera la duda cuando se refiere a "**sistemas informáticos**" ya que no sabemos si se deben excluir los ingresos de proyectos que no estén dentro de ese término. Solicitamos aclaración.

Respuesta:

En lo que respecta al formulario de facturación de sistemas informáticos, se refiere a todos aquellos trabajos de sistemas informáticos en curso o terminados que se hayan llevado a cabo en los últimos 10 años por parte del APCA, por lo que en el formulario de facturación anual se debe dar a conocer el total facturado en este concepto para cada año en materia de estos servicios por el desarrollo de sistemas informáticos.

Tal como lo establece la nota aclaratoria reflejada en Sección IV Formularios de Licitación, Formulario FIN 5.3.2 Facturación Anual de Sistemas Informáticos (en la parte final de dicho formulario).

Se les informa que estamos analizando ciertas consultas no respondidas las cuales enviaremos a la mayor brevedad posible y a la vez gestionando enmienda la cual estaremos remitiendo en los próximos días.

Tegucigalpa, M. D. C., 29 de octubre de 2019

Juan Roberto Valerio
Coordinador General UCP

